



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



ACUERDO DE CONCEJO N.° 79-2025-CM/MDV

Végueta, 02 de mayo del 2025.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria N.°02, de fecha 02 de mayo del 2025, y visto, el Informe N.° 531-2025-AHD/GDUyR/MDV de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 28 de abril del 2025, Informe N.°44-2025-MDV-SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, de fecha 28 de abril del 2025, Informe N.°470-2025-GPP/MDV de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 28 de abril del 2025, el Informe Legal N.° 180-2025-OGAJ/MDV de Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de abril del 2025, Proveído N.°2905-2025-GM/MDV de la Gerencia Municipal, de fecha 30 de abril del 2025, Proveído S/N-2025-ALC/MDV del despacho de Alcaldía, de fecha 30 de abril, Proveído N°45-2025-SG/MDV de Secretaría General, de fecha 30 de abril del 2025, y:

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N.° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N.° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N.° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N.° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N.° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N.° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Végueta ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura, IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Informe N.° 423-2025- MXGO/SHOPYL/GDUyR/MDV de fecha 28 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, emite opinión técnica favorable a la priorización de la IOARR "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA DISTRITO DE VEGUETA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N.° 2684767, bajo el mecanismo de obras por impuestos, precisando que se encuentra registrado en el Banco de Inversiones INVIERTE.PE, con monto de S/. 1,432,448.02 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 2/100 soles) a nivel de preinversión, situación aprobada, no presenta devengado acumulado al 2025 y no registra expediente técnico;

Que, se verificó que el monto de inversión de la IOARR "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA DISTRITO DE VEGUETA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N.° 2684767, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Végueta, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N.° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N.° 29230, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de Végueta emitió el Informe N.° 0470-2025-GPP/MDV, emitido con fecha 28 de abril de 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento de la IOARR;

Que, mediante Informe legal N.°180-2025-MDV/GAJ, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la aprobación de la priorización de la IOARR con CUI N.° 2684767 para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N.° 29230;

Que, mediante Proveído N.°2905-2025-GM/MDV, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia Municipal; remite al despacho de Alcaldía toda la documentación relacionada a la solicitud de priorización de la IOARR con CUI N.° 2684767 para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N.° 29230;

Que, mediante Proveído S/N-2025-ALC/MDV, de fecha 30 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Secretaria General se convoque al Pleno de Concejo Municipal a fin de que se apruebe la priorización de la IOARR con CUI N.° 2684767 para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N.° 29230;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Végueta, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por MAYORIA, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización de la IOARR para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N.° 29230, el mismos que se indican a continuación:

N.°	NOMBRE DE LA IOARR	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (\$/)
1	"RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA DISTRITO DE VEGUETA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"	2684767	S/. 1,432,448.02 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 2/100 soles),

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con la Empresa Privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Végueta aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la inversión priorizada hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público"



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N.° 29230.

ARTÍCULO CUARTO:

AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. -

PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N.° 29230.

ARTÍCULO SEXTO. -

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, **Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural**, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL